



ACUERDO REGIONAL N° 00026-2019-GR.LAMB/CR [3150550 - 9]

VISTO:

El oficio N° 015-2019-GR.LAMB./CR-CPPATICI, Reg. SISGEDO N° 3150550-4, de fecha 11 de marzo del año 2019, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional del Consejo Regional de Lambayeque eleva expediente que sustenta la propuesta del Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo 2020.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional del Consejo Regional de Lambayeque recurre a este colegiado para elevar el expediente que contiene el Dictamen N° 002-2019-GR.LAMB./CPPATICI referente a la propuesta del Reglamento Cronograma del Presupuesto Participativo 2020, con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, el artículo 2° de La Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su inc. 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N°28056, modificada por Ley N° 29298, "Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes: El Consejo de Coordinación Regional; el Consejo de Coordinación Local Provincial, el Consejo de Coordinación Local Distrital (...); asimismo, el artículo 5° prescribe que "La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (...)".

Que, en el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala en el Capítulo II Fases y Particularidades del Proceso del Presupuesto Participativo, (...) numeral 1-Fase de Preparación, se refiere que "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, entre otros que considere el pliego Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo".

Que, mediante Informe Legal N° 091-2019-GR.LAMB/ORAJ de fecha 01 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina que, el proyecto de "Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020", es concordante a lo establecido en el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; siendo jurídicamente procedente su aprobación por el Pleno del Consejo Regional.

Que, el Dictamen N° 002-2019-GR.LAMB./CCPPATICI de fecha 08 de marzo de 2019, referente a la propuesta del Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo 2020 establece como conclusión " *Que se ajusta a lo dispuesto en la normatividad especial para el presente caso, por lo que es favorable elevarlo al Consejo Regional de Lambayeque, para su análisis, debate, recomendando su aprobación del proyecto normativo, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.*

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.MZO.2019;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000026-2019-GR.LAMB/CR [3150550 - 9]

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR Dictamen N° 002-2019-GR.LAMB./CPPATlyCI referente a la propuesta del Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo 2020, de fecha 08 de marzo de 2019.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 25/03/2019 - 11:04:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
25-03-2019 / 10:24:26